

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

#### Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

#### EDICTO

Para emplazar al tercero interesado: Álvaro Tostado Radillo.

En el juicio de amparo 477/2024, promovido por Álvaro Cornejo Jiménez, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de quien reclamó substancialmente: La falta de llamamiento al procedimiento de remate en los autos del juicio 1131/2022, del índice de la responsable y en particular el auto de uno de febrero de dos mil veinticuatro, en el cual se ordenó el remate de los bienes embargados entre ellos el predio 5, de la fracción del predio "Los Alamitos", en Tlaquepaque, Jalisco, con folio real 1145061, el cual cuenta con embargo precautorio a favor del quejoso. En auto de veinte de junio de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio de amparo mencionado en líneas anteriores, se ordenó emplazar por edictos a Álvaro Tostado Radillo, a efecto de presentarse dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Se comunica fecha para audiencia constitucional las diez horas del dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, del auto admisorio y del proveído de veinte de junio del año en curso, en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Licenciado Carlos Villagómez Méndez**  
Rúbrica.

(R.- 555008)

---

#### Estados Unidos Mexicanos

#### Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

Chihuahua, Chihuahua

#### EDICTO

**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito** (sito en el tercer piso del Edificio del Poder Judicial de la Federación, con domicilio en avenida Mirador 6500, residencial Campestre-Washington de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31215, en esta ciudad)

**Tercero Interesada: ESCUELA OLÍMPICA DE NATACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL.**

Como se desconoce su domicilio, en auto de trece de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo laboral **506/2024**, promovido por el quejoso **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA**, por conducto de su apoderado **Guillermo Abraham Flores Llaguno**, en contra del laudo de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 1/18/0255; los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días; en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole del conocimiento que **deberá presentarse** en este tribunal en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, si no comparece pasado dicho término, se le seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le realizarán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua; veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito  
**Jesús Manuel Corral Basurto**  
Rúbrica.

(R.- 555049)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTO

TERCERA INTERESADA  
**ROSA EUGENIO MARTÍNEZ**

En los autos de juicio de amparo número **1021/2023**, promovido por **ISIDORO o ISIDRO AMAYA JIMÉNEZ**, contra los actos que reclama de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.  
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**María Fernanda Zaragoza Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 554593)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México  
D.C. 339/2024  
Diario Oficial de la Federación  
EDICTO

Se notifica a:

• **Karina Elizabeth Quintanilla Ríos.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 339/2024, promovido por **José Luis Ramos y Fusther de Flota**, contra la sentencia de nueve de abril de dos mil veinticuatro, pronunciada por **el Juez Tercero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el expediente 565/2023**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este tribunal colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.  
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Michelle Morales Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 554645)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán  
Mérida, Yuc.  
Sección Amparo  
Mesa V  
Exp. 420/2023  
EDICTO

MARTHA PATRICIA VILLARREAL KEMPIS.  
Tercero interesada.

En cumplimiento al acuerdo de ocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio de amparo número V.420/2023, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido **MARIA ALICIA DÁVILA GÓMEZ**, contra los actos que reclama de la Delegación Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social del Estado de Yucatán, y de otras autoridades, consistente en la suspensión de la pensión por viudez que le fue suspendida como beneficiaria de su cónyuge Clemente Castrejón Díaz, así como los efectos y las consecuencias de la misma; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de trece de octubre de dos mil veintitrés, y a pesar de haberse agotado las

diversas medidas de investigación, no se ha emplazado a juicio a **Martha Patricia Villarreal Kempis**, motivo por el cual se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y que en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio; apercibida, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a ocho de mayo de 2024.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán  
**Pablo Pérez Pacheco**  
Rúbrica.

(R.- 554394)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO

MEDIANTE AUTO DE CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1393/2023-VII, PROMOVIDO POR JORGE MARTÍNEZ RAMOS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA UBS AG, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARÍA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA, APERCIBIDA QUE DE NO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. **SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.** ACTO RECLAMADO: TODO LO ACTUADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 68/2021 Y EN PARTICULAR EL AUTO DE OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO DEL ÍNDICE DEL JUEZ SEÑALADO COMO RESPONSABLE.

Ciudad de México, 24 de junio de 2024.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Eulalio Reséndiz Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 554648)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**Diario Oficial**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veinte de junio de dos mil veinticuatro. En el juicio de amparo 621/2024-VII-A, promovido por María Ruth Pantoja Andrade, en su calidad de albacea de la sucesión a bienes del de cujus Rodolfo Pantoja Durán, se ordenó emplazar al tercero interesado Saulo Gómez Guzmán, cesionario de derechos por parte de CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como actos reclamados la orden de lanzamiento emitida en los autos del juicio de origen **713/2007**, del índice del Juzgado Quincuagésimo Quinto Civil de la Ciudad de México, respecto del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número seis de la calle Capulhuac, y terreno que ocupa, que es el lote número catorce de la manzana doce, del fraccionamiento Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16 y 17. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **nueve horas con cincuenta y cinco minutos del dieciséis de julio del año en curso**, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria  
**Cynthia Alejandra Contreras Alvarado**  
Rúbrica.

(R.- 554671)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil**  
**del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juan Luis Pérez Estrada, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 420/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Gerardo José Antonio Mosqueira Ávila, contra la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el toca civil 2342/2022, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
 Querétaro, Querétaro, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.  
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
 Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito  
**Lic. Carlos Alberto Leal González**  
 Rúbrica.

**(R.- 554988)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

A LA C. DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES Y.J.G.O.  
 (QUE INTERVINO EN LA CAUSA PENAL 55/2013, DEL INDICE DEL JUEZ DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO)

En cumplimiento a lo señalado en proveído de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, en los autos del juicio de amparo 176/2024, promovido por Agustín Vega Gómez, por propio derecho, contra actos de los Magistrados integrantes del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, se ordena emplazar a Usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del dos de julio de dos mil veinticuatro, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente  
 El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Isaac Orozco Bautista**  
 Rúbrica.

**(R.- 554990)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 286/2024**  
**EDICTO.**

GRACIELA JAZMÍN PÉREZ MOLINA.

En el juicio de amparo número 286/2024, promovido por Manuel Alejandro Chang Cue, **contra actos de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclamó la resolución diez de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 2539/2023; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazada la tercera interesado GRACIELA JAZMÍN PÉREZ MOLINA, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a

disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente  
Ciudad de México, 18 de junio de 2024.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Juan Manuel Rivera Ávila**  
Rúbrica.

(R.- 554773)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 881/2024**  
- EDICTO -

Ricardo Porteous Dawer.

En los autos del juicio de amparo 881/2024, promovido por Sara Mendoza Estrada Fernández como esposa de Rafael Alcázar Pacheco, contra los actos de la **Junta Especial Número Dieciocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México ahora Junta Especial "I" de dicha Local y Actuario adscrito**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, **se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, catorce de junio de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo  
en la Ciudad de México  
**Carlos Alberto Morales Gutiérrez**  
Rúbrica.

(R.- 555011)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
EDICTOS

En juicio amparo 2129/2023, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, se ordenó emplazar a Armando Reyes García, Carlos Osvaldo García Ramírez, José Guadalupe Rodríguez Dávalos, Eduardo Josué Olvera Sandoval, Oscar Adrián Moreno Núñez, Alfonso Jiménez Pérez Y Sergio Jiménez Pérez, terceros interesados en el juicio de amparo 2129/2023, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por SANTIAGO OSPINA SÁNCHEZ, contra actos del Presidente de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otra autoridad, consistentes en la inminente desposesión de un inmueble que fue otorgado en garantía hipotecaria al quejoso, tal como se desprende del certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, y del cual consta la inscripción de un embargo en vía de segundo ordenamiento por parte de la autoridad responsable dentro del expediente 955/2020, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda, así como del escrito de ampliación de demanda, lo que queda a su disposición en este Juzgado apercibidos que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, a 27 de junio de 2024.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Lic. Maurilio Avelar Gutiérrez**  
Rúbrica.

(R.- 555012)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

*AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.*

Para notificar al TERCERO INTERESADO RODOLFO LÓPEZ FLORES, en el amparo 340/2024, promovido por HÉCTOR RENÉ LÓPEZ RIVERA, contra actos del Magistrado Joel Blanco García, integrante de la Primera Sala de Ejecución de Sentencias Penales, Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de ocho de julio de dos mil veinticuatro, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la Secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente  
 Ciudad de México, 8 de julio de 2024.  
 Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Ignacio Samperio Valencia**  
 Rúbrica.

**(R.- 555185)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**Diario Oficial**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintiséis de junio de dos mil veinticuatro. En el juicio de amparo 743/2024-V-B, promovido por Aarón Salame Esquinazi, apoderado legal de la moral quejosa Big Eye Marketing and Technologies, sociedad anónima de capital variable; se ordenó emplazar a la moral tercera interesada Gala Bussines, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su endosatario en propiedad Víctor Manuel Gómez Bezarez, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución dictada el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, en los autos del Toca 260/2024 del índice de la 1. Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla de Baz del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16 y 17. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del dos de julio de dos mil veinticuatro, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario  
**Joshua Ariel Díaz Dávila**  
 Rúbrica.

**(R.- 555305)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**DC-183/2024**  
**"EDICTOS"**

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo **DC-183/2024**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Román Gabriel Paredes Pérez, Mónica Aidé Alba Escamilla, Juan Pablo Paredes Alva, cada uno por su propio derecho, y la sucesión de Montserrat Paredes Alva** representada por el primero de los mencionados, en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada Inmotions Productions, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Inmotion Productions, Sociedad Anónima de Capital Variable, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de **veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro**, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **"Diario Oficial de la Federación"**, así como en el

periódico “**El Sol de México**”, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, once de junio de dos mil veinticuatro.  
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**  
Rúbrica.

(R.- 554876)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Cam.  
Av. Patricio Trueba de Regil Núm. 245, Col. San Rafael, San Fco. de Campeche, Campeche  
EDICTO

**TERCERO INTERESADO:**

JOSÉ FERNANDO QUIROZ YNURRETA.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, pronunciado por el Secretario del Juzgado en funciones de Juez, dentro de los autos del juicio de amparo **904/2023**, del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Erik Daniel Uribe Domínguez, Encargado de la Unidad de Investigación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche** en contra de los actos que atribuye a la **Sala Unitaria Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche**, consistente en: **el acuerdo dictado dentro del expediente número 005/2023/SUE con fecha seis de julio de dos mil veintitrés, mediante el cual se determinó no admitir el recurso de reclamación contra el proveído de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés.**

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado **JOSÉ FERNANDO QUIROZ YNURRETA**, en esta propia fecha se ordenó su notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento al tercero interesado **JOSÉ FERNANDO QUIROZ YNURRETA**, que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.  
Secretario en Funciones de Juez, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 175, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, y el diverso 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los numerales V.2.5., V.2.6. y V.2.8., de los Lineamientos para integrar las listas de personas habilitadas para sustituir a magistradas y magistrados de Circuito, juezas y jueces de Distrito, en casos de ausencias temporales superiores a 15 días y en casos de impedimento, así como con el oficio SEADS/497/2024 de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, signado por la Secretaria Ejecutiva de Adscripción, en cumplimiento a lo acordado en sesión celebrada en esa propia fecha.

**Félix Joaquín Rejón Pinto**

Rúbrica.

(R.- 555308)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima**  
**EDICTOS**

En el expediente de juicio de amparo **955/2022**, radicado en este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima**, promovido por José Luis Guzmán Anaya, en contra de la sentencia interlocutoria dictada el doce de agosto de dos mil veintidós, en el incidente de sustitución patronal derivado del expediente laboral ordinario 75/2002, del índice de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Colima**.

Por lo que, en auto de **dieciocho de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar mediante **edictos** al presente juicio de amparo a las personas morales terceras interesadas **Motormexa, sociedad anónima de capital variable, Automanagemet, sociedad civil y Super Body Shop de Guadalajara, sociedad civil**, los cuales deberán publicarse a costa de la albacea de la parte quejosa, por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; y, en uno de los de mayor circulación en la República.

Por lo que, se hace saber a los terceros interesado que deben presentarse ante este Juzgado a imponerse de este expediente dentro del **plazo de treinta días** hábiles contados a partir de la última publicación ordenada, **apercibidos** que de que no hacerlo así, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista en los estrados de este tribunal; en consecuencia, se ordenó fijar copia de dicho acuerdo en el lugar donde se hacen las notificaciones por lista por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente  
Colima, Colima, a 24 de junio de 2024.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima  
**Oswaldo Sánchez Magaña**  
Rúbrica.

**(R.- 554872)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro**  
**EDICTO**

Victorino Ángeles Arias

En el juicio de amparo **264/2024-I**, promovido por Verónica Torres Ramírez contra actos del **Magistrado integrante de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro y otra autoridad**; en el que Victorino Ángeles Arias tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a ese juicio, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional; por tanto, hágasele saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la parte quejosa reclama **la resolución de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, dictada dentro del toca penal 98/2023, del índice de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro, que confirmó el auto de vinculación a proceso, del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, dictado por el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Juez de Control de la Unidad I, del Distrito Judicial de Querétaro, dentro de la carpeta judicial 246/2023-I**; edicto que se ordena publicar por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico denominado "EL UNIVERSAL"; en consecuencia, indíquese a la referida tercera interesada, que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro, ubicado en ubicado en José Siurob, número trece, colonia Alameda, código postal 76040, en Querétaro**, dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva, escrito aclaratorio, auto admisorio y proveído que ordena su emplazamiento.

Atentamente  
Querétaro, Querétaro, 7 de junio de 2024.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro  
**Cristopher Saavedra Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 554989)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto de uno de julio de dos mil veinticuatro, dictado en la **Declaratoria de Abandono 14/2023** con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las **trece horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la **audiencia de abandono de bienes**, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, **TITULAR DE LA CÉLULA I DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN "1", EN TEXOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO**, dentro de la carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0004734/2017**, respecto del inmueble asegurado ubicado en: **SOBRE CAMINO DE TERRACERÍA Y/O BRECHA SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.678347, -98.774650**; lo anterior a efecto de que comparezca a dicha audiencia ante este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en **Avenida Bordo de Xochiaca, Lote 2, Polígono IV en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México**, para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido, por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente  
 Ciudad de México a uno de julio de 2024.  
 Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,  
 con residencia en Nezahualcóyotl  
**Henry Méndez Urbina**  
 Rúbrica.

**(R.- 555181)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.  
 Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

## AVISOS GENERALES

### Fine Servicios, S.C.

#### AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás legislación vigente, FINE SERVICIOS, S.C., publica el siguiente listado:

1. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Acción y Evolución S.A. de C.V., S.F.P.	Chiapas	Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.	Ciudad de México.
Ictíneo Plataforma S.A. de C.V. S.F.P.	Ciudad de México.	SFP Porvenir S.A. de C.V. S.F.P	Estado de México.
Unagra, S.A. de C.V. S.F.P.	Ciudad de México.	Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V. S.F.P.	Querétaro.
Fincomún Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V. S.F.P.	Ciudad de México.	Financiera Mas S.A. de C.V. S.F.P.	Nuevo León.

2. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
NU México Financiera, S.A. de C.V., S.F.P.	Ciudad de México.
Financiera Broxel S.A de C.V S.F.P.	Ciudad de México.

3. Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico, que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para continuar operando como Sociedad Financiera Comunitaria en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular:

Nombre de la sociedad.	Entidad federativa.
Mercado Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.C.	Nayarit

17 de julio de 2024.

Fine Servicios, S.C.

Representante Legal

**Lic. Cesar Gustavo Loeza Serret**

Rúbrica.

**(R.- 555303)**

**Comisión Federal de Electricidad**  
**CFE Generación III EPS**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. LPEPSIII24-04**

CFE Generación III EPS, en cumplimiento al artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales a participar el día **08 de agosto de 2024, en la Licitación Pública No. LPEPSIII24-04** para la venta de bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

<b>Lote Núm.</b>	<b>Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles</b>	<b>Valor mínimo de venta (sin I.V.A.)</b>	<b>Depósito en garantía</b>
1 al 2	2,050.00 Toneladas de bienes muebles no útiles, correspondiente a: Escorias de Combustóleo, Ceniza de Combustóleo y Lodos Residuales (Cantidad estimada a generarse hasta el 31 de diciembre de 2025).	\$ 735,360.00 Pesos Mexicanos	\$ 73,536.00 Pesos Mexicanos

Los bienes se localizan en diversos almacenes pertenecientes a esta CFE Generación III EPS, cuyas cantidades se detallan en el "ANEXO 1" y los domicilios en el "ANEXO 2" de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **23 de julio de 2024 al 06 de agosto de 2024** en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A., mediante el depósito bancario en cheque o transferencia electrónica en la cuenta del banco **BBVA Bancomer CLABE 012914002014282174 o al Convenio CIE 1428217**, a nombre de CFE Generación III EPS, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el pago de acuerdo a la tabla publicada en las Bases de la Licitación Pública, una vez realizado el depósito deberá enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono, RFC, correo electrónico, anexando copia de identificación Oficial Vigente (Credencial IFE, INE o Pasaporte), si es persona física; en caso de ser persona moral, además incluir el poder notarial del representante legal o acta constitutiva de la empresa y copia de Constancia de Situación Fiscal con fecha de expedición no mayor a un mes al correo electrónico: [sergio.ruizw@cfe.mx](mailto:sergio.ruizw@cfe.mx), confirmando su recepción al teléfono **(662) 2591 278**, en horario local de **08:00 a 13:00 horas** en días hábiles, o acudir a las oficinas de la Caja Regional de la CFE Generación III EPS, ubicada en Calle Matamoros No. 24 Sur, Col. Centro, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83000 en horario local de **08:00 a 13:00 horas** en días hábiles y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico, de no remitirse dicho comprobante de pago en el periodo establecido en el párrafo anterior o si el interesado efectúa el pago de las Bases incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. Las facturas por el pago de Bases serán emitidas por la Oficina Regional de Caja y enviadas al correo electrónico en el que se recibió el comprobante de pago.

**Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 23 de julio de 2024 al 06 de agosto de 2024**, en días hábiles, en horario local de **09:00 a 13:00 horas**, previa solicitud y autorización respectiva del C.P. Sergio Alfonso Ruiz Williams, Jefe de Oficina Regional de Almacenes de la CFE Generación III EPS, quien notificará mediante correo electrónico del acceso correspondiente.

El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el **08 de agosto de 2024** de **08:00 a 09:00 horas**, horario local, en la Sala de Juntas del piso 4 ubicada en Calle Matamoros No. 24 Sur, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83000, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir con el horario citado se iniciará la revisión de esta, en presencia del interesado. Las garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Generación III EPS, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el **08 de agosto de 2024**, a las **10:00 horas**, horario local, o al término de la verificación de documentos, en la sala de juntas del piso 4 del domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día **08 de agosto de 2024**, al término del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación Pública, se procederá a su Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan.

El retiro de los bienes se deberá realizar a partir del **segundo día hábil siguiente** a la fecha de entrega al adjudicatario de las copias de la(s) Orden(es) de Entrega y en un plazo máximo de **25 días hábiles**, contados a partir de la notificación al adjudicatario, por escrito, de existencias en cada uno de los Centros MM.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora a 23 de julio de 2024.  
Director General de CFE Generación III EPS  
**Ing. Eddy Eroy Ibarra Ibarra**  
Rúbrica.

**(R.- 555224)**

**Consumidora Industrial Otay, S. de R.L. de C.V.**

**PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS INICIALES  
PERMISO DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE TIJUANA**

Consumidora Industrial Otay, S. de R.L. de C.V. , titular del Permiso de Distribución de gas natural por medio de ductos en la Zona Geográfica de Tijuana G/13498/DIS/2016; en cumplimiento a la directriz 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, para efecto de que inicien su vigencia cinco días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, da a conocer la lista de Tarifas Máximas iniciales por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/1301/2023 notificada el 13 de noviembre de 2023, con el Oficio SE-300/59801/2023, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho permiso en la Zona Geográfica de Tijuana.

<b>Cargos</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>Grupo Tarifario 1 0 - 416.67</b>	<b>Grupo Tarifario 2 416.68 - 9,638.01</b>	<b>Grupo Tarifario 3 9,638.02 - 64,253.38</b>	<b>Grupo Tarifario 4 64,253.39 - Adelante</b>
Cargo por Servicio	Pesos/Mes	167.3469	3,830.3946	4,208.2849	4,208.2849
Distribución con Comercialización	Pesos/Gj	96.5099			
Cargo Fijo	Pesos/Gj	71.4405	48.9611	8.9598	3.5685
Cargo Variable	Pesos/Gj	3.6322	4.4733	0.8258	0.3224

Otros Cargos por Mercado	UNIDAD	Grupo Tarifario 1 0 - 416.67	Grupo Tarifario 2 416.68 - 9,638.01	Grupo Tarifario 3 9,638.02 - 64,253.38	Grupo Tarifario 4 64,253.39 - Adelante
Conexión Estándar	Pesos/Acto	-			
Conexión No Estándar	Pesos/Mt. Lineal	4,157.8402			
Desconexión	Pesos/Acto	1,153.3124			
Reconexión	Pesos/Acto	1,015.7393			

Cifras expresadas a pesos del 31 de agosto de 2023

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2023.

Representante Legal

**Octavio Jesús Bañuelos Calvo**

Rúbrica.

(R.- 555287)

**Gasoducto de Aguaprieta, S. de R. L. de C.V.**

LISTA DE TARIFAS

AVISO

Publicación en cumplimiento a lo establecido en el numeral 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como a la resolución RES/1808/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía aprobó a Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso G/311/TRA/2013, la lista de tarifas expresada en pesos de septiembre de 2023:

Segmento I: Sásabe-Guaymas

**Concepto**

**Cargo por servicio en base firme**

Capacidad	16.1675 Pesos/GJ/día	67.6901 Pesos/GCal/día	17.0577 Pesos/MMBtu/día
Uso	0.4963 Pesos/GJ	2.0779 Pesos/Gcal	0.5236 Pesos/MMBtu
<b>Cargo por servicio en base interrumpible</b>	16.5021 Pesos/GJ	69.0910 Pesos/Gcal	17.4107 Pesos/MMBtu

Segmento II: Guaymas-El Oro

**Concepto**

**Cargo por servicio en base firme**

Capacidad	16.8338 Pesos/GJ/día	70.4798 Pesos/GCal/día	17.7607 Pesos/MMBtu/día
Uso	0.2324 Pesos/GJ	0.9730 Pesos/Gcal	0.2452 Pesos/MMBtu
<b>Cargo por servicio en base interrumpible</b>	16.8979 Pesos/GJ	70.7481 Pesos/Gcal	17.8283 Pesos/MMBtu

Segmento III: Ramal Empalme

**Concepto**

**Cargo por servicio en base firme**

Capacidad	0.9239 Pesos/GJ/día	3.8682 Pesos/GCal/día	0.9748 Pesos/MMBtu/día
Uso	0.0219 Pesos/GJ	0.0917 Pesos/Gcal	0.0231 Pesos/MMBtu
<b>Cargo por servicio en base interrumpible</b>	0.9366 Pesos/GJ	3.9214 Pesos/Gcal	0.9882 Pesos/MMBtu

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2024.

Representante legal

**Juan Rodríguez Castañeda**

Rúbrica.

(R.- 555289)

**Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.**  
**PÉRDIDAS OPERATIVAS Y GAS COMBUSTIBLE**  
**AVISO**

De conformidad con lo establecido en la resolución número RES/675/2022 de fecha 21 de julio de 2022, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, el numeral 8.5 de los Términos y Condiciones para Prestación del Servicio de Transporte de Gas natural del permiso de transporte de gas natural número G/100/TRA/2000 de Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., y la disposición 43 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural, se publica el porcentaje de pérdidas operativas y gas combustible aplicable al sistema asociado a dicho permiso.

Dicho porcentaje será vigente por 12 (doce) meses contados a partir de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

<b>Concepto</b>	<b>%</b>
Porcentaje de pérdidas operativas y gas combustible	0.4933

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2022.  
Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.  
Representante Legal  
**Lic. Juan Rodríguez Castañeda**  
Rúbrica.

**(R.- 555288)**

**Finsa Energéticos, S. de R.L. de C.V.**  
**AVISOS GENERALES**  
**LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS**

Publicación de precios y tarifas realizada de conformidad con el numeral 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, expedida por la Comisión Reguladora de Energía, con respecto al Permiso de Transporte de Gas Natural número G/036/TRA/1998 otorgado a favor de Finsa Energéticos, S. de R.L. de C.V.

**TARIFA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL**

<b>Servicio de Transporte</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifa<sup>1</sup></b>
<b>Servicio en Base Firme</b>		
Carga por Capacidad	Pesos/GJ/día	15.1856
Carga por Uso	Pesos/GJ	0.1802
<b>Base Interrumpible<sup>2</sup></b>		
Carga por servicio interrumpible	Pesos/GJ	15.2139

1. Cifras expresadas en pesos de septiembre de 2023.

2. El cargo en base interrumpible se calcula considerando 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso en base firme.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 27 de diciembre de 2023.  
Finsa Energéticos, S. de R.L. de C.V.  
Representante Legal  
**Anna Carolina Sepúlveda Salinas**  
Rúbrica.

**(R.- 550607)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Tamauligas, S.A. de C.V.**  
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL NORTE DE TAMAULIPAS**

TAMAULIGAS, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/032/DIS/1998 para la Zona Geográfica del Norte de Tamaulipas, la Lista de Tarifas Máximas de conformidad con la disposición 21.1 de la "Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007".

**Lista de Tarifas  
G/032/DIS/1998**

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial RES	Comercial		Industrial		Industrial		Industrial		Industrial	
			PCG 0	PCG 1	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4			
<b>Rangos de consumo</b>	<b>GJ/Año</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>225.01</b>	<b>1,507.01</b>	<b>6,500.01</b>	<b>17,000.01</b>	<b>30,000.01</b>	<b>50,000.01</b>	<b>50,000.01</b>	<b>50,000.01</b>	<b>50,000.01</b>
Cargo por servicio	Pesos/mes	Infinito	225.00	1,507.00	6,500.00	17,000.00	30,000.00	50,000.00	Infinito	Infinito	Infinito	Infinito
<b>Distribución con comercialización (1)</b>												
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	72.0535	179.4353	292.1207	792.9652	1,957.5390	3,236.4959	6,083.5191	6,854.5484	6,854.5484	6,854.5484	6,854.5484
<b>Distribución sin comercialización</b>												
Cargo por uso	Pesos/GJ	124.3563	63.2232	65.5810	115.4858	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	24.8713	12.6446	13.1162	23.0972	9.7761	9.4269	8.9776	8.1904	8.1904	8.1904	8.1904
<b>Otros cargos regulados</b>												
<b>Conexión estándar (nuevos usuarios)</b>	Pesos/acto	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
<b>Conexión no estándar</b>	Pesos/metro	1,409.4139	1,610.8030	1,610.8030	3,020.2168	3,020.2168	4,026.9603	4,026.9603	5,026.7128	5,026.7128	5,026.7128	5,026.7128
<b>Desconexión y reconexión</b>	Pesos/acto	593.4452	755.7041	755.7041	3,410.7778	3,410.7778	4,026.9603	4,026.9603	4,026.9603	4,026.9603	4,026.9603	4,026.9603
<b>Otros cargos</b>												
Depósito por prueba de medidor (2)	Pesos/acto	805.3526	805.3526	805.3526	805.3526	805.3526	8,336.0682	8,336.0682	40,269.8531	40,269.8531	40,269.8531	40,269.8531
Acto administrativo (2, 3)	Pesos/acto	358.01872	358.01872	358.01872	536.9959	536.9959	715.9603	715.9603	715.9603	715.9603	715.9603	715.9603
Cheque devuelto (2, 4)	Pesos/acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas (2)	Pesos/hora	358.0187	358.0187	358.0187	536.9959	536.9959	715.9603	715.9603	715.9603	715.9603	715.9603	715.9603
Daños y otros (2)	Pesos/hora	358.0187	358.0187	358.0187	536.9959	536.9959	715.9603	715.9603	715.9603	715.9603	715.9603	715.9603

**Cifras expresadas en pesos de diciembre de 2023**

(1) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000 GJ/año // (2) Cargos no sujetos a aprobación de la CRE // (3) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario) // (4) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 02 de febrero de 2024.

Representante Legal  
**Maria Elena Rojas Zetina**  
 Rúbrica.

**(R.- 555290)**

**Tractebel GNP, S.A. de C.V.**  
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL RIO PANUOCO**

TRACTEBEL GNP, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/027/DIS/1997 para la Zona Geográfica del Río Panuoco, la Lista de Tarifas Máxima de conformidad con la disposición 21.1 de la "Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007".

**Lista de Tarifas G/027/DIS/1997**

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial		Comercial		Comercial		Comercial		Industrial		Industrial		Industrial	
		RES	0.00	PGC 0	PGC 1	PGC 2	PGC 3	GGC 0	GGC 1	GGC 2	GGC 3	GGC 4	GGC 5	GGC 6	GGC 7
Rangos de consumo	GJ/Año	0.00	0.00	80.01	200.00	200.01	650.01	1,507.01	3,200.01	9,200.01	40,000.01	105,000.01	150,000.01	500,000.01	950,000.01
Cargo por servicio	Pesos /mes	42.8612	46.7982	233.9409	200.00	413.0587	1,507.00	3,200.00	9,200.00	40,000.00	105,000.00	150,000.00	500,000.00	950,000.00	Infinito
<b>Distribución con comercialización (1)</b>															
Cargo volumétrico	Pesos /GJ	165.1563	102.2831	99.5949	86.7136	82.4960	73.7400	70.6978	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
<b>Distribución sin comercialización</b>															
Cargo por uso	Pesos /GJ	33.0313	20.4566	19.9190	17.3427	16.4992	14.7480	14.1396	13.3275	12.8618	11.9678	6.6143	5.4820	0.5003	
Cargo por capacidad	Pesos /GJ	132.1250	81.8265	79.6759	69.3709	65.9968	58.9920	56.5582	53.3101	51.4473	47.8713	26.4573	21.9280	2.0012	
<b>Otros Cargos</b>															
Conexión no estándar	Pesos /metro	838.3682	1,202.8206	1,202.8206	1,202.8206	1,202.8206	2,623.5430	2,623.5430	3,088.9991	5,810.6841	5,810.6841	5,810.6841	5,810.6841	5,810.6841	5,810.6841
Desconexión / Reconexión	Pesos /acto	338.8736	338.8736	338.8736	338.8736	338.8736	338.8736	338.8736	338.8736	338.8736	338.8736	338.8736	338.8736	338.8736	338.8736
Deposito por prueba de medidor (2)	Pesos /acto	344.5967	344.5967	344.5967	344.5967	344.5967	344.5967	344.5967	344.5967	344.5967	344.5967	344.5967	344.5967	344.5967	344.5967
Consumo adicional de gas (2, 3)	Pesos /GJ	0.0000	.20*PMC												
Empaque (2, 3)	Pesos /acto	0.0000	.20*PMC												
Cheque devuelto (2, 4)	Pesos /acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%

**Cifras expresadas a pesos del 31 de diciembre de 2023**

(1) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5000 GJ/año // (2) Cargos no sujetos a aprobación de la CRE // (3) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización // (4) Se cobra sobre el monto total del cheque. La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 02 de febrero de 2024.  
Representante Legal  
**Maria Elena Rojas Zetina**  
Rúbrica.

(R.- 555291)